



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA
GERENCIA



**CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.
CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE
PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL
CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS
VOLUMEN I – CONDICIONES GENERALES**

**GERENCIA
OCTUBRE DE 2020**



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE	1
1.1 OBJETO	1
1.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS.....	1
CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES	3
2.1 MARCO LEGAL.....	3
2.2 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	3
2.1.1 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	4
2.3 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	4
2.4 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA	5
2.5 RÉGIMEN LABORAL DEL PROPONENTE.....	5
2.6 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR	6
2.7 GARANTÍAS Y SEGUROS	7
2.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	7
2.9 IDIOMA DE LA OFERTA.....	7
2.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	8
2.11 DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA	8
2.11.1 PERSONAS NATURALES	8
2.11.2 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS.....	8
2.11.3 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES	9
2.12 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS	9
2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	9
2.13.1 CONSULARIZACIÓN	9
2.13.2 APOSTILLE	9
2.13.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.....	10
2.13.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA	10
2.14 NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS HÁBILES	11
2.15 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	11
2.16 FORMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	11
2.17 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA.....	12
2.17.1 INFORMACIÓN PREVIA.....	12
2.17.2 EXAMEN DEL SITIO DE LAS OBRAS.....	12
2.17.3 PERSONAL PARA LOS TRABAJOS.....	12
2.17.4 FACTOR MULTIPLICADOR.....	12
2.18 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	12
2.19 RETIRO DE LA PROPUESTA	12
2.20 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS	13
2.21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD	13
2.22 PROPUESTAS PARCIALES	13
2.23 PROPUESTA ÚNICA POR PARTICIPANTE	14
2.24 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	14
2.25 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	14
CAPITULO III - CONDICIONES ESPECÍFICAS	15
3.1 APERTURA	15
3.2 PRESUPUESTO OFICIAL.....	15



GERENCIA

3.3	REAJUSTES	15
3.4	FORMA DE PAGO	15
3.5	CRONOGRAMA DEL PROCESO	15
3.6	GARANTÍA DE SERIEDAD	17
3.7	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	18
3.8	CAPACIDAD FINANCIERA	18
	• Fórmula No. 1 - Liquidez	19
	• Fórmula No. 2 - Nivel de Endeudamiento	19
	• Fórmula No. 3 – Razón de Cobertura de Intereses	20
	• Fórmula No. 4 – Capital de trabajo	20
3.9	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	20
	• Fórmula No. 1 – Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	20
	• Fórmula No. 2 – Rentabilidad del Activo (ROA)	21
3.10	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	21
3.11	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO	24
3.11.1	RESIDENTES E INSPECTORES DE INTERVENTORÍA	27
3.12	PRECIOS	28
3.13	CONTENIDO DE LA PROPUESTA	29
3.14	LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	29
CAPITULO IV - CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN		31
4.1	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS	31
4.2	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	31
4.2.1	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA	31
4.2.1.1	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA	32
4.2.1.2	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA	33
4.2.1.3	PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	36
4.2.2	REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL FORMATOS No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA Y DEL FORMATO No.4 ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR.	36
4.2.3	PUNTAJE POR FACTOR PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO 1000 PUNTOS)	40
	<i>Método del menor valor</i>	40
4.3	RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	41
4.4	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	42
4.5	CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA FIRMA INTERVENTORA EN CASO DE NO PRESENTARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EL PRIMER ADJUDICATARIO	42
4.6	CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	43
4.7	DECLARATORIA DE DESIERTA	43
4.8	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	43
CAPITULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO		43
5.1	FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	43
5.2	PLAZO OFICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	44
5.3	RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES	44
5.3.1	RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	44
5.3.2	RIESGOS QUE ASUME EL CLUB	45
5.4	GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO	45
5.5	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	45
5.6	FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA	45
5.6.1	COMITÉ DE OBRA	46
5.7	TÉCNICAS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	47
5.7.1	PROGRAMA DE LOS TRABAJOS	47



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA

GERENCIA

5.7.2	FLUJO DE CAJA.....	48
5.8	CONTROL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS	48
5.9	MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO.....	48
5.10	CESIÓN Y SUBCONTRATOS	49
5.11	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA.....	49
5.12	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS	49
5.13	CALIDAD DE LOS TRABAJOS	49
5.14	ACTAS DE MODIFICACIÓN DE TRABAJOS A EJECUTAR	50
5.15	ACTAS DE TRABAJOS REALIZADOS	50
5.16	RELACIONES ENTRE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS	50
5.17	INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO	50
5.18	LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN.....	51
5.19	LIQUIDACIÓN	51



CAPITULO I - OBJETO Y ALCANCE

1.1 OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria Abierta lo constituye la selección de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental que realice la vigilancia, control y verificación de las obras objeto de los contratos requeridos para construcción de Puente vehicular y puente peatonal en concreto reforzado sobre el río Frío y en la sede de Floridablanca del Club Campestre de Bucaramanga, en adelante el Club, en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

1.2 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

Los puentes, objeto de la presente Convocatoria Abierta se encuentran ubicados al interior de las instalaciones del Club Campestre de Bucaramanga, específicamente en el campo de golf y sobre el cauce del río Frío en cercanía a los Hoyos 11, 4 y 5.

La estructura de los puentes cuenta básicamente con los siguientes elementos:

Puente vehicular:

- Cimentación profunda en pilas preexcavadas de concreto reforzado de D= 1.20 m
- Vigas cabezal
- Estribos en concreto reforzado
- Superestructura en concreto reforzado
- Acabados en piedra Barichara

Puente peatonal:

- Cimentación profunda en pilas preexcavadas de concreto reforzado de D= 1.20 m
- Vigas cabezal
- Estribos en concreto reforzado
- Superestructura en concreto reforzado
- Acabados en piedra Barichara

La Interventoría contará con un residente de obra y un inspector HSE

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de CINCO (4) MESES, sin embargo, está ligado al desarrollo de los contratos de obra, de tal manera que, si este llegase a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto de la presente Convocatoria Abierta, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

EL CONTRATANTE NO RECONOCERÁ valores adicionales que se den por prórrogas y/o suspensiones del contrato de obra, entendiéndose que la labor del interventor debe procurar que la ejecución del contrato de obra se surta dentro del plazo previsto.



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**

GERENCIA

El alcance de la Interventoría, incluido en la propuesta económica se extenderá hasta cubrir la liquidación final de las obras objeto de la misma.

La Interventoría debe reportar mensualmente un informe de Interventoría a la Gerencia del Club Campestre.



CAPITULO II - CONDICIONES GENERALES

2.1 MARCO LEGAL

La Sociedad Anónima Club Campestre de Bucaramanga, Nit. 804.000.601-3; creada El 11 de junio de 1930, ante el Notario Primero del Circuito de Bucaramanga, tiene su sede principal ubicada en un prestigioso recinto social con campo de golf, piscina, hotel, salón de eventos y canchas de tenis y fútbol, ubicada en el barrio Cañaveral del municipio de Floridablanca.

El Club cuenta no cuenta con un régimen especial de contratación, sin embargo, el presente proceso de contratación y el contrato que llegue a suscribirse, se registrará por el Código de Comercio y Código Civil, por las estipulaciones en los Términos de Referencia Definitivos, las condiciones de la propuesta que acepte el Club y las demás cláusulas en las que se recoja el acuerdo de las partes.

El presente proceso de contratación se rige de forma especial por los parámetros generales y específicos de estos Términos de Referencia, según versión oficial publicada en la WEB institucional www.campestre Bucaramanga.com. El régimen de contratación del Club será de derecho privado por lo que la conformación, perfeccionamiento y ejecución de sus contratos estarán sujetos a las normas civiles o comerciales, según su naturaleza.

2.2 COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Referencia, será comunicada por el Club a través de la WEB institucional www.campestre Bucaramanga.com.

Las comunicaciones entre el Club y los proponentes se realizará por medio de la página Web del Club; así mismo, cualquier otro documento subsanable solicitado por el Club al proponente, dentro del período de evaluación y calificación, de todo el proceso contractual, podrá enviarlo escaneado exclusivamente a la dirección de correo electrónico licitaciones@campestre Bucaramanga.com dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades o el plazo concedido por el Club exclusivamente para la presentación del documento solicitado.

La información contenida en los documentos electrónicos que se originen durante el proceso de contratación realizado con el apoyo de herramientas tecnológicas, hará parte del archivo electrónico del Club y constituirá elemento esencial del expediente del proceso de contratación. La información que dentro de los procesos de selección y adjudicación de un proceso contractual que la ley requiera que conste por escrito, quedará satisfecha con un mensaje de datos. Para los efectos del presente proceso el mensaje de datos se entenderá válido si cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

El Club ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará a través de la Gerencia, ubicada en el edificio administrativo de la Sede Principal con domicilio en la Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

Toda la correspondencia relativa al proceso de contratación podrá ser radicada en la Gerencia del Club, ubicada la Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander. La atención al público es de las 7:00 a las 12:00 horas y de las 14:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.



GERENCIA

Todos los documentos a radicar deberán estar debidamente foliados, citar el proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

2.1.1 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el Proponente, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso de Convocatoria y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita el Club al Proponente.

2.3 INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cualquier modificación o cambio que se introduzca a los Términos de Referencia será comunicado por la el Club mediante “Adenda”, a través de la WEB institucional www.campestrebucaramanga.com.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán al Club los efectos de este proceso de contratación. Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que los Términos de Referencia y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Forman parte de los presentes Términos de Referencia los estudios y documentos previos adelantados por el Club, los cuales se publican a través de la página WEB institucional, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte del Club o a solicitud de los interesados. También, forma parte de los presentes Términos de Referencia, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos Términos de Referencia no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en estos Términos de Referencia sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

Cuando el día del vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para el Club, dicho vencimiento se considerará postergado para el día hábil siguiente.

Cuando el día y hora del vencimiento de un plazo, el Club no ofrezca por cualquier razón atención al público, el vencimiento se considerará postergado para el día hábil siguiente a la iniciación de labores y/o atención al público.

El día sábado no se considera día hábil. Cuando no se especifique si es un día hábil o calendario, se entenderá siempre como un día hábil.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en la página web, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no hacen parte de los Términos de Referencia.



GERENCIA

En caso de discrepancia entre los Términos de Referencia Definitivos (incluyendo sus formatos, anexos y adendas) y las respuestas a las preguntas, observaciones o sugerencias formuladas por los Proponentes o interesados, primaran los presentes Términos de Referencia Definitivos (incluyendo sus formatos, anexos y adendas).

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Términos de Referencia, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente al Club.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Referencia y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones de los Términos de Referencia y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

En el presente documento se estipula que no podrán expedirse adendas dentro del día hábil anterior a la fecha prevista de cierre del presente proceso de selección (fecha y hora límite de entrega del sobre único y apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta), ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y las 12:00 a.m. y entre las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m.

2.4 CORRECCIONES Y ACLARACIONES A LA PROPUESTA

No se aceptarán correcciones o cambios de la propuesta posteriores a la fecha y hora límite de entrega del Sobre Único y apertura del mismo.

Los formatos, correcciones, aclaraciones o cualquier otro cambio que se haga en la propuesta ya entregada al Club deben: presentarse en sobre cerrado identificado como se establece en estos Términos de Referencia, titulado "CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA"; estar suscrito por el proponente y depositarse en el lugar establecido en estos Términos de Referencia para la presentación de propuestas, antes del vencimiento de la fecha y hora límite de entrega del sobre único y apertura del mismo. Este sobre será abierto junto con el sobre inicial en las fechas establecidas en el cronograma.

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, el proponente no podrá corregir ni modificar la Propuesta.

2.5 RÉGIMEN LABORAL DEL PROPONENTE

Es entendido que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a dotación, salud ocupacional y condiciones seguras de trabajo de sus trabajadores.

El proponente, como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley, tales como Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA (Incluido el Fondo para la Industria de la Construcción – FIC), Caja de Compensación, etc.

Se entiende que el proponente considerará en su oferta los valores que como empleador le corresponde pagar a sus trabajadores, tales como salarios y prestaciones sociales (debe informarse de las condiciones del lugar en



GERENCIA

este aspecto), sin que éstos sean inferiores al salario mínimo legal vigente. El proponente deberá tener en cuenta los reajustes salariales decretados por el Gobierno Nacional al momento de realizar su oferta.

Igualmente, el empleador deberá cumplir con la normatividad vigente para trabajo seguro en alturas acorde con:

- La Resolución No. 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Protección Social.
- La Resolución No. 1903 de 2013, expedida por el Ministerio de Trabajo.
- La Resolución No. 3368 de 2014, expedida por el Ministerio de Trabajo.
- Las Resoluciones No. 1486 y No. 1938 de 2009, expedidas por la Dirección General del SENA.
- La Resolución 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

La normatividad que se menciona, podrá ser objeto de modificación, aclaración y/o sustitución, por lo que la referencia normativa enunciada estará sujeta a dichos cambios y será obligación del Contratista atender dichas modificaciones, aclaraciones o sustituciones.

2.6 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

Se podrá participar como proponente, bajo la modalidad Individual, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en los presentes Términos de Referencia.

Como: (a) personas naturales nacionales, (b) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha y hora límite de entrega del sobre único, de la presente Convocatoria Abierta.

Son condiciones para participar:

- Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
- No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del comercio o conflicto de intereses respecto de quienes tienen condición de administradores del contratante conforme a la Ley 222 de 1995. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad o conflicto de intereses previstos en la Ley.
- Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. Las personas jurídicas lo acreditan mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (Se deberá adjuntar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal que firme la certificación). Las personas naturales lo acreditan mediante certificación expedida por la EPS y el Fondo de Pensiones o copia de la planilla del último mes de pago o certificación de afiliación. La certificación deberá ser expedida en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo, de la presente Convocatoria Abierta.

GERENCIA

- Las personas naturales y jurídicas colombianas deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá tener debidamente actualizada su actividad económica de acuerdo a la nueva clasificación de códigos CIU y la inclusión del impuesto CREE, conforme lo dispuesto por el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, si aplica.
- Si el proponente es persona natural deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta (Fecha límite para entrega del sobre único y apertura del mismo).
- Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá acreditar la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta (Fecha límite para entrega del sobre único y apertura del mismo).
- Si el proponente es persona jurídica y el representante legal no ostenta la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta debe ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta (Fecha límite para entrega del sobre único y apertura del mismo).
- Para los tres casos anteriores, en caso que el título de Ingeniero Civil o Arquitecto haya sido obtenido en el extranjero, el mismo debe estar debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente matricula profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso temporal correspondiente.

2.7 GARANTÍAS Y SEGUROS

Las garantías que exige el Club en el proceso de contratación se regirán por lo estipulado en los numerales 3.6 y 5.4 del presente volumen de estos Términos de Referencia. Los costos de las garantías y seguros que se indican en estos Términos de Referencia son a cargo del oferente.

2.8 COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación de la oferta, incluidos los causados por la participación y/o visita a los sitios de los trabajos, serán por cuenta exclusiva del proponente, razón por la cual, el Club no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolsos por tal concepto. Igualmente, en caso de resultar favorecido, el proponente con la adjudicación del contrato, los costos ocasionados con la preparación de la oferta, no podrá ser reembolsado del anticipo si los hubiere.

2.9 IDIOMA DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de contratación se elaboraran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.



GERENCIA

Si se presentan documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La oferta tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega del sobre único y apertura del mismo, del presente proceso de contratación.

El Club podrá solicitar ampliar la vigencia de la oferta en el caso que lo considere necesario, si el proponente no acepta esta solicitud, la propuesta no será tenida en cuenta.

2.11 DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA

2.11.1 PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un Certificado Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio donde reside, adjuntando a su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

El certificado deberá cumplir con:

- ✓ Fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario con respecto a la fecha límite de entrega del sobre único y apertura del mismo, de la presente Convocatoria Abierta.
- ✓ El objeto social deberá incluir las actividades principales materia del presente proceso

2.11.2 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS

Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante un Certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad o la entidad que haga sus veces y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante Legal.

El certificado deberá cumplir con:

- ✓ Fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario con respecto a la fecha límite de entrega del sobre único y apertura del mismo, de la presente Convocatoria Abierta.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales materia del presente proceso.
- ✓ La sociedad deberá tener una vigencia que no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más, dado que las obligaciones se extienden hasta el cumplimiento total del término establecido para cada uno de los amparos cubiertos por las garantías pactadas.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente en que conste la



GERENCIA

decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad al régimen legal vigente.

- ✓ Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.11.3 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

No se aceptarán ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal.

2.12 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.

2.13 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos.

2.13.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.13.2 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el anterior sub numeral de los presentes Términos de Referencia, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara.



GERENCIA

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.13.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El adjudicatario del presente proceso de selección que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar para la aprobación de este personal, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

2.13.4 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Términos de Referencia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.



GERENCIA

2.14 NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS HÁBILES

El número mínimo de ofertas hábiles que se exige para no declarar desierto este proceso de contratación será de uno (1). Se entiende por oferta hábil aquella que cumple con los requisitos establecidos para ser admisible de acuerdo con los Términos de Referencia Definitivos y de conformidad con los factores aquí establecidos.

2.15 CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia, podrán consultarse en la página WEB del Club, www.campestrebucaramanga.com y obtenerse por este medio.

2.16 FORMA DE PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse por escrito en un sobre único, así: Sobre Único Propuesta Técnico-Económica en original. Cuando la propuesta se presente a través de apoderado, debe acompañarse del respectivo poder debidamente legalizado.

La propuesta se conformará por un (1) único sobre que se presentará cerrado e identificados como Sobre Único Propuesta Técnico-Económica (origina). Los documentos que debe contener este sobre se establecen en el Capítulo IV del presente volumen de estos Términos de Referencia.

El proponente debe presentar la propuesta Técnico-Económica en original, rotulándola de la siguiente forma:

CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 de 2021
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA
SOBRE ÚNICO PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA
(Original)
RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

Todas las hojas, formatos y anexos de la propuesta deben estar rubricados y foliados en forma continua ascendente e independiente. Las modificaciones o enmiendas a cualquier documento de la propuesta, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Club, en ningún caso, será responsable de los mismos. En caso de divergencias prevalecerán los datos e informaciones que se encuentren en el original. Las propuestas que se presenten después de la hora del día límite fijado para la entrega del Sobre Único y la apertura del mismo, del proceso de contratación de la presente Convocatoria Abierta, se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas.

Sera responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de su propuesta, el Club no asume responsabilidad alguna cuando la propuesta esté identificada incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO PRESENTADA



GERENCIA

2.17 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente Convocatoria Abierta. Los costos que debe incluir la Interventoría en su propuesta económica se sobrentienden que incluyen los gastos de localización, viáticos, transporte y demás emolumentos necesarios que implique la ubicación de personal y equipos en el sitio de las obras, los cuales se sobrentiende quedan incluidos en los costos directos del Formato No. 3 – Propuesta Económica. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

2.17.1 INFORMACIÓN PREVIA

El proponente estudiara bajo su propia responsabilidad las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el contrato. Igualmente estudiara toda la información relacionada con la construcción de las obras objeto de esta Interventoría.

2.17.2 EXAMEN DEL SITIO DE LAS OBRAS

Antes de la presentación de la propuesta, el proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores las obras objeto de esta Interventoría a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

2.17.3 PERSONAL PARA LOS TRABAJOS

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Club, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos que se requiera en cada etapa del proyecto, el personal profesional mínimo requerido se enuncia en el numeral 3.11 de los presentes Términos de Referencia.

2.17.4 FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá calcular un factor multiplicador del personal, que contenga, entre otros, los sueldos, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización de la Interventoría para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dicho factor deberá consignarlo en el Formato No. 4, el cual se presenta como una guía, el proponente lo podrá modificar, pero debe discriminar los ítems que considera para el cálculo de su factor multiplicador.

El proponente podrá también considerar un factor multiplicador para los otros costos directos, se admite máximo el diez (10) por ciento.

2.18 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar, ni modificar el contenido y alcance de la propuesta.

2.19 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la Gerencia del Club, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora límites previstas para la apertura del Sobre Único, de la presente Convocatoria Abierta, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada.



GERENCIA

2.20 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

El proponente deberá utilizar y diligenciar los formatos suministrados por el Club y adjuntarse a la oferta. El Club sólo evaluará lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soportes idóneos, según lo que se establezca al respecto en estos Términos de Referencia.

2.21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el numeral 4.2 del capítulo 4 del presente volumen de los Términos de Referencia se listan los requisitos formales y esenciales de la propuesta, con expresa advertencia de los que no podrán subsanarse por comprometer las condiciones de participación o los factores de evaluación.

Para la subsanación de requisitos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

Por lo anterior el Club durante el termino de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Club las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito de admisibilidad y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El proponente tiene la carga de presentar su propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la propuesta.

2.22 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta Convocatoria Abierta.



GERENCIA

2.23 PROPUESTA ÚNICA POR PARTICIPANTE

Un proponente deberá presentar solamente una propuesta. El proponente no podrá ser socio, accionista, administrador, ni pertenecer al órgano de control de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, salvo el caso de las sociedades anónimas abiertas. El no cumplimiento de este requerimiento generará la exclusión de todos los proponentes y de todas las propuestas implicadas.

2.24 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Se entiende que, con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es abierta a los otros proponentes y cualquier proponente o persona debidamente autorizada por medio escrito por alguno de ellos podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Club y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

2.25 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cualquier irregularidad presentada en el trámite del presente proceso de contratación podrá ser informada a través del correo electrónico licitaciones@campestrebucaramanga.com.



CAPITULO III - CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1 APERTURA

El presente proceso de contratación se abrirá mediante Acta de Junta Directiva. En el mismo acto administrativo se adoptarán los Términos de Referencia aquí descritos y se definirá el cronograma del proceso.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

No se hará público el presupuesto oficial de la presente Convocatoria Abierta, sin embargo, se aclara que el valor total final corregido de la oferta o propuesta presentada no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

3.3 REAJUSTES

Durante la vigencia del contrato que se genere del presente proceso **no habrá lugar** a revisión de precios o aumento de tarifas, ni a ningún tipo de reajuste.

3.4 FORMA DE PAGO

El Club pagará la totalidad del contrato de Interventoría, en moneda nacional, de la siguiente forma:

- Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales previa elaboración de la cuenta respectiva y el informe de avance de las obras, aprobados por el Supervisor del contrato designado por el Club y visados por el Ordenador del Gasto, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes. De igual manera es requisito para el primer pago parcial mensual la presentación del informe de revisión y aprobación de: El programa de trabajo, las hojas de vida del personal y los análisis de precios unitarios exigidos al Constructor y la presentación del informe de revisión a las memorias de diseño, los planos de diseño, las especificaciones técnicas de construcción y las cantidades de obra del proyecto sobre el cual aplica la interventoría.
- Un pago final del diez por ciento (10%) a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría. El pago final será efectuado previa presentación del informe final de la Interventoría adelantada, paz y salvos del personal empleado en la obra, Acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra objeto de la Interventoría y el Acta de Liquidación del Contrato de obra objeto de la Interventoría.

Todas las cuentas estarán suscritas por la Interventoría y el Supervisor del contrato designado por el Club y visadas por el Ordenador del Gasto.

Si la Interventoría no cumple sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, no les paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, el Club tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre de la Interventoría, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

Los pagos serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la expedición y entrega de la factura respectiva.

3.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
 Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**

GERENCIA

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Septiembre 27 de 2021	Publicación del aviso de Convocatoria Abierta	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Septiembre 27 de 2021	Publicación Términos de Referencia Preliminares	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Septiembre 30 de 2021	Plazo máximo para recibir observaciones y sugerencias sobre los Términos de Referencia Preliminares	Correo electrónico licitaciones@campestre Bucaramanga.com y Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 # 30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander
Octubre 5 de 2021	Fecha límite para contestar las observaciones realizadas a los Términos de Referencia Preliminares	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Octubre 8 de 2021	Publicación Términos de Referencia Definitivos.	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Octubre 11 de 2021 a las 02:00:00 p.m.	Visita técnica obligatoria al sitio de la obra.	Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander
Octubre 13 de 2021 a las 09:00:00 a.m.	Plazo máximo para recibir observaciones y sugerencias sobre los Términos de Referencia Definitivos	Correo electrónico licitaciones@campestre Bucaramanga.com y Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander
Octubre 15 de 2021	Fecha límite para contestar las observaciones realizadas a los Términos de Referencia Definitivos	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Octubre 21 de 2021	Plazo máximo para expedir adendas	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Octubre 22 de 2021 a las 4:00:00 p.m.	Cierre de la Convocatoria Abierta: fecha límite para entrega del Sobre Único Original, verificación de documentos entregados y lectura de los valores de las propuestas sin corrección aritmética.	Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 # 30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander
Octubre 27 de 2021	Publicación del informe que contiene la evaluación de la Propuesta Técnica, con sus componentes jurídico y financiero; y solicitud de documentos subsanables y/o aclaraciones de las propuestas	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Octubre 29 de 2021	Cierre del plazo para presentar observaciones a la evaluación del Propuesta Técnica, con sus componentes jurídico y financiero y/o los documentos subsanables requeridos	Correo electrónico licitaciones@campestre Bucaramanga.com y Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander
Noviembre 2 de 2021	Publicación del documento de Respuesta a observaciones formuladas a evaluación de la Propuesta Técnica, con sus componentes jurídico y financiero; y/o aclaraciones de las propuestas allegados por los proponentes.	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Noviembre 4 de 2021	Cierre del plazo para presentar observaciones al documento de Respuesta a observaciones formuladas a la evaluación de la Propuesta Técnica, con sus componentes jurídico y financiero y a la revisión de los documentos subsanables allegados por los proponentes.	Correo electrónico licitaciones@campestre Bucaramanga.com y Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA

GERENCIA

Noviembre 8 de 2021	Publicación del informe que contiene la evaluación definitiva de la Propuesta Técnica, con sus componentes jurídico y financiero de las propuestas y que quedan en firme, con el listado de los proponentes u oferentes habilitados.	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com
Noviembre 9 de 2021 a las 10:00:00 a.m.	Adjudicación del contrato de Interventoría, establecimiento del Orden de Elegibilidad con presencia de los proponentes empatados en el primer lugar (sólo si diese a lugar)	Gerencia del Club Campestre, Carrera 21 #30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander
Noviembre 10 de 2021	Fecha límite para la publicación del Acta de la Adjudicación del contrato de Obra	Página institucional www.campestre Bucaramanga.com

La totalidad de las fechas de las actividades del Cronograma del Proceso serán publicadas en los Términos de Referencia Definitivos.

Las fechas y plazos establecidos en el anterior cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes Términos de Referencia.

3.6 GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe suscribir a su costo y presentar para aceptación del Club, la garantía de seriedad de su propuesta expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades particulares, de acuerdo a la siguiente información:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor de la Propuesta Económica presentada	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha límite de entrega del Sobre Único, de la presente Convocatoria Abierta

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida con anterioridad a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Abierta, la cual corresponde a la fecha límite para la entrega del Sobre Único de la presente Convocatoria Abierta.

El proponente deberá presentar el documento original de la garantía de seriedad de su propuesta **firmada por el tomador** y el recibo de caja o pago de la prima de la póliza que ampara la seriedad de su oferta, expedida por la compañía aseguradora.

El Club hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no suscriba el contrato que se le adjudique, dentro del plazo establecido para el efecto.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá contener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.



GERENCIA

3.7 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

En la propuesta, los proponentes deberán reflejar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los casos que aplique, en el porcentaje que se indique según la legislación vigente al respecto.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al Club. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El impuesto de retención en la fuente será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

El impuesto de industria y comercio, ICA será el que le corresponda a cada proponente de acuerdo a su naturaleza jurídica y actividad ejecutada y deberá ser asumido por el Contratista.

El Club no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al cierre del proceso de contratación. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

3.8 CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera, Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, se tomará de los balances e información financiera allegada por el proponente, la cual debe estar acorde con lo siguiente:

Las personas naturales o jurídicas, deberán adjuntar junto con su propuesta toda la información financiera aquí relacionada:

- Estados Financieros completos a 31 de diciembre del último año fiscal (2020) comparativo con el año inmediatamente anterior (2019) junto con sus notas explicativas y la última declaración de renta presentada con su respectiva conciliación fiscal (Si aplica), debidamente certificados por el contador público y dictaminados por el revisor fiscal, si a ello hay lugar de acuerdo con el Art. 39 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo de la oferta. Igualmente, en caso que el dictamen del revisor fiscal sea negativo y/o abstención de opinión y/o salvedades la oferta será rechazada.
- Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana y se deberá adjuntar el Formato No. 5, el cuál contendrá la información tomada de los estados financieros a diciembre 31 de la última vigencia fiscal (2020); además, deberá estar firmado por el Representante legal, así como el contador y revisor fiscal si a ello hay lugar. En los casos que se presente cambio respecto del Contador y Revisor Fiscal, quienes certifican y dictaminan los Estados Financieros con respecto de quienes firman el Formato No.5 de Información Financiera de la propuesta, se debe allegar certificación del Representante Legal donde se informe del cambio.
- Se entiende por estados financieros certificados, aquellos firmados por los responsables de la información financiera de la empresa o establecimiento del proponente, es decir, los estados financieros deben ser firmados por el Representante Legal o persona natural y el Contador Público que los preparó.

GERENCIA

- Se entiende por Estados Financieros Dictaminados, aquellos en los cuales el Contador Público en la calidad de Revisor Fiscal o de Auditor Independiente, emite su opinión profesional, previo examen de los estados financieros en atención a las normas de auditoría general, documento mediante el cual el contador público o el revisor fiscal si a ello hay lugar, acreditan la situación financiera de la empresa.
- El proponente acompañará fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos del contador y/o revisor fiscal que suscribieron los estados financieros.

El Club, con base en la información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior consignada en los balances e información financiera allegada por el proponente, calculará las siguientes formulas y calificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno de los indicadores, la propuesta se evaluará NO ADMISIBLE, si cumple con toda la propuesta se evaluará ADMISIBLE FINANCIERAMENTE.

NOTA 1: En caso de que alguno de los indicadores financieros sea INDETERMINADO, se considerara como CUMPLE este Indicador.

- **Fórmula No. 1 - Liquidez**

Deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1,20)

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,20$$

Para efectos de la evaluación, el valor de la liquidez será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 2 - Nivel de Endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0,70)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$$

Para efectos de la evaluación, el valor del Nivel de Endeudamiento será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

GERENCIA

- **Fórmula No. 3 – Razón de Cobertura de Intereses**

Deberá ser mayor o igual a uno (1)

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,00$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para efectos de la evaluación, el valor de la Razón de Cobertura de Intereses será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 4 – Capital de trabajo**

Deberá ser mayor o igual a \$ 20.000.000

Para efectos de la evaluación, el valor del capital de trabajo será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La información financiera para el cálculo de los indicadores de la Capacidad Organizacional: Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior, se tomará de los balances e información financiera allegada por el proponente.

El Club, con base en la información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior consignada en los balances e información financiera allegada por el proponente, calculará las siguientes fórmulas y calificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de incumplir alguno de los indicadores, la propuesta se evaluará NO ADMISIBLE, si cumple con toda la propuesta se evaluará ADMISIBLE en lo referente a la Capacidad Organizacional.

- **Fórmula No. 1 – Rentabilidad del Patrimonio (ROE)**

Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,00$$

GERENCIA

Para efectos de la evaluación, el valor de la rentabilidad del patrimonio será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

- **Fórmula No. 2 – Rentabilidad del Activo (ROA)**

Deberá ser mayor o igual a cero (0,00)

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,00$$

Para efectos de la evaluación, el valor de la rentabilidad del activo será aproximado por exceso o por defecto a la centésima de la unidad, así: cuando la milésima de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima y cuando la milésima de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la centésima.

La información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior allegada por el proponente, deberá ser registrada en el Formato No. 5 –Información Financiera de la Propuesta.

3.10 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la EXPERIENCIA ESPECÍFICA a través de certificaciones (Para persona naturales y jurídicas nacionales), relacionando, en el Formato No. 2, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder mínimo a dos (2) contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Interventoría a la Construcción de un (1) puente con las siguientes características:

Puente de uso vehicular, cuya estructura haya sido construida en concreto reforzado o preesforzado sobre una fuente hídrica (río, quebrada, arroyo) con una (1) o varias luces, cuya longitud de la única luz o de alguna de las luces sea igual o superior a 20 (veinte) metros, medida sobre la superestructura.

El proponente deberá acreditar que en contrato al cual se le realizó la interventoría se hayan ejecutado las siguientes actividades:

- Control de cauces
- Excavaciones
- Rellenos
- Estructuras en concreto reforzado o postensado
- Pilotes, pilas o caissons en concreto reforzado y/o acero (pre-excavados o hincados)

Para acreditar dicha experiencia presentada por el proponente debe cumplir con los documentos que a

GERENCIA

continuación se precisan:

a) Si se trata de contratos suscritos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta

- Certificación de interventoría de obra ejecutada, respaldada por la entidad estatal contratante, que permita verificar la siguiente información:
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre de la interventoría de obra.
- Número y objeto del contrato de interventoría.
- Valor total ejecutado del contrato de interventoría (incluidas adiciones, ajustes e IVA).
- Longitud del puente construido, objeto del contrato de interventoría.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
- Plazo de ejecución del contrato.
- Tiempo total de suspensión (si aplica): debe indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del periodo de suspensión o debe indicar el tiempo total en días o meses del periodo de suspensión.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Teléfono de contacto de la entidad estatal contratante.
- Demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica.

En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

Cuando en la certificación u otros documentos presentados no se indique el día, mes y año de iniciación y/o el día, mes y año de la terminación, esta no será considerada dentro de la evaluación.

b) Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado:

Certificación de interventoría de obra ejecutada, respaldada por la entidad jurídica (no se aceptarán contratos cuyo contratante sea una persona natural) contratante, que permita verificar la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Nombre de la interventoría de obra.
- Número y objeto del contrato de interventoría.
- Valor total ejecutado del contrato de interventoría (incluidas adiciones, ajustes e IVA).
- Longitud del puente construido, objeto del contrato de interventoría.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
- Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Indicar día, mes y año).
- Plazo de ejecución del contrato.



GERENCIA

- Tiempo total de suspensión (si aplica): debe indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del periodo de suspensión o debe indicar el tiempo total en días o meses del periodo de suspensión.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- Teléfono de contacto de la entidad jurídica privada contratante.
- Demás requerimientos necesarios para acreditar la experiencia específica.
- Copia del contrato celebrado, debidamente legalizado.

En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.

Cuando en la certificación u otros documentos presentados no se indique el día, mes y año de iniciación y/o el día, mes y año de la terminación, esta no será considerada dentro de la evaluación.

No se aceptarán certificaciones de contratos de interventoría cuya evaluación de calidad haya sido calificada como regular, deficiente o mala.

No se aceptarán contratos de interventoría a los cuales se les haya declarado sanción por incumplimiento de la interventoría y/o calidad del servicio.

Si la Interventoría de obra relacionada para acreditar experiencia se realizó en consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante la certificación o copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal, la no presentación del documento genera que dicha Interventoría de obra no sea tenida en cuenta.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad estatal) y EL PRIMER CONTRATISTA (Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden, en ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

Par efectos de la acreditación de la experiencia específica de contratos de interventoría de obra que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia específica para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Interventoría de obra relacionada para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerada dentro de la evaluación.

La información del contrato de interventoría para acreditar la experiencia específica, debe ser registrada en el Formato No. 2, en caso de que el proponente relacione o registre en el Formato No. 2, un número superior a un (1) contrato para efectos de la evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer



GERENCIA

contrato relacionado en el Formato No. 2 – Experiencia Específica en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formato No. 2.

El proponente debe aportar dentro del sobre único de su propuesta los soportes de los contratos de interventoría que acrediten la experiencia específica, los cuales deben corresponder a los relacionados en el Formato No. 2.

Cuando en la revisión del Formato No. 2 se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en número o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación y o documentos soportes que acompañan dicho formato.

El Club se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los documentos contentivos del ofrecimiento de la *Experiencia Específica* deben ser anexados por el proponente dentro del sobre único y no serán admitidos con posterioridad a la fecha límite para la entrega del sobre único y la apertura del mismo del presente proceso, por ser factor de ponderación de las propuestas.

La información relativa a la *Experiencia Específica* se calificará a partir de la información aportada en el sobre único propuesta técnico-económica, por ende, no será susceptible de modificación por parte del proponente con posterioridad a la fecha límite para la entrega del sobre único y la apertura del sobre mismo del presente proceso, por tratarse de un factor de ponderación para la comparabilidad de las propuestas.

Para efectos de ponderación, si el contrato de interventoría aportado para acreditar la experiencia específica fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las cantidades requeridas a considerar en la experiencia será igual a la cantidad certificada del contrato de obra al cual se le hizo la interventoría, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

3.11 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

La Interventoría deberá; Contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría; Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero; Cumplir con las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el Proponente deberá presentar el Formato No. 2A, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

- Formación académica
- Experiencia General



GERENCIA

- Experiencia específica en trabajos similares

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

- Diploma de pregrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en original y/o copia cuando aplique.
- Para los profesionales especialistas, postgrado maestría o doctorado, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar, el título de especialización, postgrado, maestría o doctorado que se pretenda acreditar según el caso.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.
- Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia específica se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1,5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

Nota: Esta equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia específica y no en sentido contrario

La experiencia específica en trabajos similares del personal requerido, deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en el numeral 3.11.1 del presente volumen, adicionalmente se debe cumplir con lo siguiente:

- Para los especialistas deberán acreditar la profesión establecida mediante matrícula profesional y título de especialista en las ramas requeridas, dicha experiencia se contará a partir de la fecha de graduación del postgrado, especialización, maestría, o post doctorado. Además, haber participado en proyectos en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.



GERENCIA

- Los demás profesionales exigidos, diferentes a especialistas, deberán acreditar la profesión establecida mediante matrícula profesional y/o documento reglamentado para ello. Además, haber participado en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la Entidad pública o el Contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación.
- La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.
- Para los Ingenieros Residentes, su experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.
- No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.
- Los documentos contentivos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con la información solicitada: Tiempo de duración del profesional dentro del proyecto y la dedicación que tuvo el profesional dentro del proyecto, de lo contrario el profesional propuesto no se tendrá en cuenta.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo a la dedicación que aplicó en la ejecución del contrato.
- Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslapos de tiempo), para cada uno de las experiencias acreditadas.
- En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.
- En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.



GERENCIA

- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Los profesionales deberán presentar en todos los casos el certificado vigente de la matrícula profesional, expedido por el ente encargado.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El proponente o adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en los presentes Términos de Referencia, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

En el evento en que el proponente o adjudicatario del presente proceso de selección presente personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.11.1 RESIDENTES E INSPECTORES DE INTERVENTORÍA

El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe cumplir con las siguientes exigencias en cuanto a la profesión, cantidad mínima, participación o dedicación mínima, duración mínima y experiencia general y cuyas hojas de vida y certificaciones de acreditación de la experiencia general y específica, serán suministradas en el término de siete días calendario una vez legalizado el contrato y serán aprobados por el Supervisor del Contrato designado por el Club,

CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	DEDICACIÓN MENSUAL MÍNIMA EXIGIDA	DURACIÓN MENSUAL MÍNIMA EXIGIDA	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL
Residente General Interventoría	Ingeniero Civil	uno	1,00	4,00	Mayor o igual a 5 años
Profesional HSE Interventoría	Ingeniero: Ambiental, Civil, Industrial o profesión afín	uno	1,00	4,00	Mayor o igual a 3 años

Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia específica:

Residente General Interventoría: Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente y expedida hace más de cinco (5) años y experiencia certificada como Residente de Interventoría en al menos dos (2) proyectos de



GERENCIA

construcción de puentes vehiculares o peatonales en el sector público o del sector privado. Dedicación del 100%.

Profesional HSE Interventoría: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o profesión afín con experiencia general mínima de tres (3) años y experiencia específica como profesional o residente HSEQ o SYSO en mínimo dos (2) de proyectos de construcción de puentes vehiculares o peatonales en el sector público o del sector privado. Dedicación del 100%.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

El Supervisor del contrato, designado por el Club, podrá solicitar el cambio de cualquier profesional que a su juicio no cumpla con los requisitos necesarios para la realización de la Interventoría propuesta.

3.12 PRECIOS

El contrato de Interventoría no es sujeto a reajustes y será responsabilidad del Consultor mantener en la obra el personal mínimo que figura en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, con las calidades requeridas en el numeral 3.11. Los salarios mensuales del personal, la duración del personal y todos los costos directos e indirectos se consideran incluidos en el Valor Total de la Propuesta. Para determinar el valor total de la propuesta el proponente deberá consignar en el Formato No. 3 la información solicitada de: salarios, participación o dedicación, factor multiplicador y demás costos de personal y costos directos.

En el Formato No. 3, valor de la propuesta, los proponentes deberán definir:

Costos del personal: Los salarios mensuales del personal ofrecido, los tiempos de participación mínima mensual y duración mínima de los profesionales ofrecidos de acuerdo a las características del proyecto y el factor multiplicador del personal.

El Residente General Interventoría de la Interventoría debe estar de tiempo completo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Residente no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Profesional HSE de la Interventoría deberá estar un 50% de tiempo como mínimo y durante el tiempo de duración del contrato de Interventoría, en caso que el Profesional Interventor HSE no se contemple con la participación y duración establecidas, en el Formato No. 3 – Propuesta Económica, la propuesta será rechazada.

El Proponente debe registrar los valores de las columnas dos (2), tres (3), cuatro (4) y fila siete (7). En caso que el proponente estime que requiere personal adicional al solicitado, deberá incluirlo en la celda definida.

Otros costos directos: La tarifa mensual y su duración de acuerdo a las características del proyecto y el factor multiplicador de otros costos directos (se admite máximo el diez por ciento). El proponente debe registrar los valores de las columnas: nueve (9), diez (10) y fila trece (13). En caso que el proponente estime que requiere recursos adicionales a los estimados, deberá incluirlos en la celda definida.



GERENCIA

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 3 – Propuesta Económica, no podrá modificar, ni suprimir la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Estos costos y valores quedarán consignados en el Contrato que se celebre con el proponente seleccionado. Estos costos deben cubrir los costos de materiales, mano de obra en el trabajo nocturno y días feriados, herramientas, todos los equipos que se requieran, licencias de software y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive la administración, imprevistos y utilidades del proponente, estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios.

Los costos que debe incluir la interventoría en su propuesta económica se sobrentienden que incluyen los gastos de localización, viáticos, transporte y demás emolumentos necesarios que implique la ubicación de personal y equipos en el sitio de las obras, los cuales se sobrentiende quedan incluidos en los costos directos del Formato No. 3.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Club efectuará dicho ajuste acorde a lo definido en el numeral 4.4.

3.13 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá la información relacionada en el numeral 4.2 de estos Términos de Referencia, en los formatos y órdenes allí requeridos.

El Club no se hará responsable por la evaluación de la información de una propuesta, si esta información no está contenida en el sobre correspondiente, tal como se especifica en estos Términos de Referencia.

3.14 LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser entregada para tal fin, hasta el día y la hora establecidos en el cronograma de la presente Convocatoria Abierta, en la Gerencia del Club, localizada en la Carrera 21 # 30-02, barrio Cañaveral, del municipio de Floridablanca, departamento de Santander. No se recibirán propuestas presentadas en lugar o en oportunidad diferentes a las señaladas anteriormente. No se aceptarán ofertas enviadas por correo o medio telemáticos ni entregas en otras dependencias del Club.

La hora de cierre que tomará de referencia el Club es la dada por la Superintendencia de Industria y Comercio, acorde con el sitio Web: horalegal.sic.gov.co, pues de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, la Superintendencia de Industria y Comercio mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Esta hora será visualizada en el computador de la Gerencia del Club, para proceder a la apertura de las propuestas.

La Gerente del Club o sus delegados se reunirán en la fecha y hora del cierre de la presente Convocatoria Abierta con el fin de abrir el Sobre Único original de las propuestas, verificar su contenido y elaborar el acta respectiva, en acto público al que podrán asistir los proponentes y los demás interesados que lo deseen.



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**

GERENCIA

Una vez cumplido el Acto de Apertura del Sobre Único, el Club podrá solicitar por escrito aclaraciones o ampliaciones sobre los puntos de las propuestas, sin que ello implique adicionar o modificar las condiciones o características de las propuestas. En ejercicio de esta facultad, no se podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. En consecuencia, sólo serán tenidas en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la propuesta.

CAPITULO IV - CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas presentadas oportunamente se someterán al siguiente proceso de evaluación:

- Sobre Único – Propuesta Técnico-Económica: Verificación de las condiciones para participar, cumplimiento de los requisitos jurídicos esenciales y obligaciones verificables y demás requisitos legales de las propuestas. Verificación de las condiciones técnicas y de los indicadores financieros exigidos, así como, el factor precio.

4.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

El Club asignará puntaje a las propuestas que hayan acreditado y/o cumplido los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
A.	FACTOR PRECIO	1.000
TOTAL		1.000

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

4.2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos necesarios para acreditar las condiciones de participación, las condiciones técnicas y los factores a evaluar tienen carácter obligatorio para la comparación objetiva de las propuestas (documentos definidos en los cuadros de los numerales 4.2.1.1, 4.2.1.2 y 4.2.1.3); su omisión total o parcial dará lugar al rechazo y sobre los mismos tan sólo se admitirá saneamiento de aspectos puramente formales, cuando a su juicio el Club considere pertinente solicitar aclaraciones, observando estrictamente el principio de trato igual a todas las propuestas. Los demás podrán ser objeto de aclaración o saneamiento, cuando el Club lo requiera y en todo caso, antes del vencimiento del plazo para la evaluación de las propuestas.

Hasta el día y hora consignada en el cronograma se efectuará la entrega del sobre único.

La apertura del sobre único de las propuestas se efectuará en acto público, en la fecha y en el lugar indicado en el cronograma. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los funcionarios del Club y por los asistentes que lo deseen, en la cual se relacionará entre otros el nombre de las firmas que presentan propuesta y el número de folios que contienen las propuestas identificadas como originales y las observaciones correspondientes.

4.2.1 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA

Los documentos con los cuales el proponente acredita la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta, que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar la admisibilidad jurídica y técnica de su propuesta.



GERENCIA

En los cuadros siguientes se relacionan los documentos que debe contener el sobre único Original de la propuesta en los aspectos jurídicos y técnicos, los cuales permitirán evaluar a los proponentes y establecer las respectivas admisibilidades.

Los Términos de Referencia contienen los requisitos formales y esenciales de la propuesta, con expresa advertencia de los que no podrán subsanarse por comprometer las condiciones de participación o los factores de evaluación. Por lo anterior en los cuadros siguientes frente a cada requisito, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, se indica el efecto que tiene su incumplimiento así:

- **Subsanable:** Su corrección o ajuste corresponde al proponente, quien deberá realizarlo dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso; el no cumplimiento dentro de este plazo causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación.
- **No subsanable:** Causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación.

4.2.1.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en el sobre único – Original, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la admisibilidad jurídica.

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
1.	Índice	Relación detallada de capítulos y numerales de la propuesta, indicando números de páginas. Propuesta rubricada y foliada consecutivamente.	Conveniente
2.	Formato No. 1 - Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Firma del Representante Legal.	Subsanable
		Poder legalmente constituido, cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.	No subsanable
		Aportar el poder legalmente constituido, cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.	No Subsable
		Según modelo en todo su contenido.	No subsanable
		Presentación del documento	No subsanable
3.	Persona Natural: Demostración de existencia (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.1 de los Términos de Referencia)	Presentación copia de: cédula de ciudadanía y Certificado Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio donde reside	Subsanable
4.	Persona Jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal. (Conforme a los requisitos del numeral 2.11.2 y/o 2.11.3 Volumen I de los Términos de Referencia).	Fecha de expedición	Subsanable
		Objeto Social	No subsanable
		Vigencia sociedad	No subsanable
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).	No subsanable
		Aportar la autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal.)	Subsanable



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
 Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**

GERENCIA

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
		Presentación de la copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal	Subsanable
5.	Póliza de Seriedad de la Oferta (Conforme a los requisitos del numeral 3.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación de los documentos	Subsanable
		Expedida con anterioridad a la fecha límite para la entrega del sobre único y apertura del mismo de las propuestas de la presente Convocatoria Abierta	No subsanable
		Objeto	Subsanable
		Firma del tomador	Subsanable
		Póliza otorgada a favor de entidades particulares	Subsanable
		Cuantía y vigencia	Subsanable
6.	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	No subsanable
		Persona jurídica: certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal.	Subsanable
		Copia del certificado de Vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.	Subsanable
		Persona Natural: mediante certificación expedida por la EPS y el Fondo de Pensiones o copia de la planilla del último mes de pago o certificación de afiliación.	Subsanable
		Expedida dentro de los treinta (30) días calendario con respecto de la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta.	Subsanable
7.	Registro único tributario (RUT)	Copia legible del registro único tributario (RUT), El cual deberá tener debidamente actualizada su actividad económica de acuerdo a la nueva clasificación de códigos CIU y la inclusión del impuesto CREE, conforme lo dispuesto por el Decreto 1828 del 27/08/2013, si aplica	Subsanable

La calificación de admisibilidad jurídica la obtendrán las propuestas que una vez concluida la revisión y la evaluación de los documentos relacionados en el cuadro anterior, cumplan con los requisitos exigidos.

En caso de inadmisibilidad jurídica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

4.2.1.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en el sobre único Original, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la admisibilidad técnica.

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
------	-----------	-----------	--------

GERENCIA

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
13.	Matrícula profesional del proponente o del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la propuesta. (Conforme a los requisitos del numeral 2.6 Volumen I de los Términos de Referencia).	Copia de la matricula profesional y certificado expedido de vigencia de la matricula profesional.	Subsanable
		Carta aval firmada de la propuesta, en caso de requerirse. Documento en original	No subsanable
		Copia de la matricula profesional y/o certificado expedido de vigencia de la matricula profesional del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la propuesta.	Subsanable
		Ostentar el título de Ingeniero Civil o Arquitecto a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta.	No Subsanable
		Matricula profesional vigente a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta.	No Subsanable
14.	Capacidad Financiera, (Conforme a los requisitos del numeral 3.8 del Volumen I de los Términos de Referencia).	Presentación del Formato No. 5 según modelo en todo su contenido	Subsanable
		Información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior.	No Subsanable
		Liquidez igual o mayor a la requerida	No subsanable
		Nivel de Endeudamiento igual o menor del requerido	No subsanable
		Razón de cobertura de intereses igual o mayor del requerido	No subsanable
		Capital de Trabajo mayor o igual al requerido	No subsanable
15.	Capacidad Organizacional, (Conforme a los requisitos del numeral 3.9 Volumen I de los Términos de Referencia).	Información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020 o posterior.	No Subsanable
		Rentabilidad del Patrimonio (ROE) igual o mayor a la requerida	No subsanable
		Rentabilidad del Activo (ROA) igual o mayor a la requerida	No subsanable
16.	Experiencia específica, presentación del Formato No. 2 (Conforme a los requisitos del numeral 3.10 Volumen I de los Términos de Referencia.)	Presentación del Formato No. 2 según modelo en todo su contenido	No Subsanable
		Presentación del Formato No. 2 debidamente firmado por el Representante Legal	No Subsanable
		Presentación de los documentos de los contratos que acreditan la información del Formato No. 2	No Subsanable
		Contrato cuyo objeto sea el requerido para acreditar experiencia específica.	No Subsanable
		Contrato cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha límite para la entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta.	No Subsanable



TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. CONVOCATORIA ABIERTA No. 002 DE 2021
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR
 Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**

GERENCIA

Ítem	Documento	Requisito	Efecto
		<p>Interventoría a la Construcción de un (1) puente con las siguientes características: Puente de uso vehicular, cuya estructura haya sido construida en concreto reforzado o preesforzado sobre una fuente hídrica (río, quebrada, arroyo) con una (1) o varias luces, cuya longitud de la única luz o de alguna de las luces sea igual o superior a 20 (veinte) metros, medida sobre la superestructura. El proponente deberá acreditar que en contrato al cual se le realizó la interventoría se hayan ejecutado las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control de cauces - Excavaciones - Rellenos - Estructuras en concreto reforzado o postensado - Pilotes, pilas o caissons en concreto reforzado y/o acero (pre-excavados o hincados) 	No Subsanable
17.	Hoja de Vida, Experiencia General y Específica del Residente de Interventoría, presentación de los Formatos 2A y 2B. (Conforme a los requisitos del numeral 3.11 Volumen I de los Términos de Referencia.)	Presentación del Formato No. 2A según modelo en todo su contenido	Subsanable
		Presentación del Formato No. 2A debidamente firmado por el Profesional ofrecido y el Representante Legal del proponente	Subsanable
		Participación mínima mensual ofrecida en el proyecto del Residente de Interventoría ofrecido, igual o mayor a la requerida.	No Subsanable
		Duración mínima ofrecida en el proyecto del Residente de Interventoría ofrecido, igual o mayor a la requerida.	No Subsanable
		Ostentar el título de Ingeniero Civil a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta., por parte del Residente de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Matricula profesional vigente a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta, por parte del Residente de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Años de experiencia general a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta, igual o mayor a los requeridos, por parte del Residente de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Años de experiencia específica a la fecha límite de entrega del sobre único y la apertura del mismo de la presente Convocatoria Abierta, igual o mayor a los requeridos, por parte del Residente de Interventoría ofrecido.	No Subsanable
		Presentación de los documentos de los contratos que acreditan la información del Formato No. 2B	Subsanable

En el evento en que en dos o más propuestas se relacione una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la evaluación aquella que esté demostrada. Para efectos de la evaluación, las luces del puente serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de la unidad respectiva, así: cuando la centésima de la unidad respectiva



GERENCIA

sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de la unidad y cuando la centésima de la unidad respectiva sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de la unidad; excepto cuando la fracción sea menor que uno, en tal caso se tomará igual a cero (0) la décima de la unidad.

La calificación de admisibilidad técnica la obtendrán las propuestas que una vez concluida la revisión y la evaluación de los documentos relacionados en el cuadro anterior, cumplan con los requisitos exigidos.

Si una propuesta es admisible jurídicamente y admisible técnicamente se considera que el oferente o proponente está HABILITADO para continuar en el proceso.

En caso de inadmisibilidad técnica, la propuesta será rechazada y no continuará participando en el proceso de evaluación.

4.2.1.3 PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia específica del proponente se evaluará a partir de la acreditación de un (1) contrato, cuyas certificaciones y documentos del contrato (si se requiere) hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3.10 del presente Volumen de los Términos de Referencia.

Sólo se evaluará cualitativamente el siguiente criterio:

CRITERIO	CUMPLE
Interventoría a la Construcción de un (1) puente con las siguientes características: Puente de uso vehicular, cuya estructura haya sido construida en concreto reforzado o preesforzado sobre una fuente hídrica (río, quebrada, arroyo) con una (1) o varias luces, cuya longitud de la única luz o de alguna de las luces sea igual o superior a 20 (veinte) metros, medida sobre la superestructura. El proponente deberá acreditar que en contrato al cual se le realizó la interventoría se hayan ejecutado las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">- Control de cauces- Excavaciones- Rellenos- Estructuras en concreto reforzado o postensado Pilotes, pilas o caissons en concreto reforzado y/o acero (pre-excavados o hincados)	SI/NO

4.2.2 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL FORMATOS No. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA Y DEL FORMATO No.4 ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

El día y hora consignadas en el cronograma se efectuará la apertura del Sobre único y se leerán públicamente las propuestas económicas de todos los proponentes. Aquellas que hayan obtenido calificación de ADMISIBLES JURÍDICAMENTE, FINANCIERA y TÉCNICAMENTE en todos los criterios de evaluación serán las susceptibles de obtener puntuación de acuerdo con los criterios expuestos en el numeral 4.2.3.



GERENCIA

Bajo ninguna circunstancia se aplicarán reajustes por algún concepto, salvo lo dispuesto en la Ley. El valor del IVA, deberá ser discriminado dentro del Valor de la Oferta.

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por el proponente en su propuesta, en el **Formato No. 3 – Propuesta Económica Original**, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la ADMISIBILIDAD. Frente a cada requisito, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, se indica el efecto que tiene su incumplimiento así:

- No subsanable: En los Formatos N° 3 – Propuesta Económica y N° 4 – Análisis del Factor Multiplicador, causa la no admisibilidad de la propuesta económica y por tanto el valor de su propuesta no será considerado en las fórmulas de asignación de puntaje por factor precio y se le asignarán cero (0) puntos a la propuesta por factor precio.
- Rechazo de la Propuesta: causa inmediato rechazo de la propuesta y por tanto no continúa en el proceso de evaluación de las de las propuestas, no se considerará el valor de su propuesta en las fórmulas de asignación de puntaje por factor precio.

ID	Documento	Requisito	Efecto
1.	Propuesta económica, presentada en el Formato No. 3, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Presentación del Formato No. 3	Rechazo de la propuesta
		Firma del Representante Legal en el Formato No. 3	No Subsanable
		Valor total de la propuesta presentada, incluido IVA, menor o igual al presupuesto oficial establecido.	Rechazo de la propuesta
2.	Análisis del Factor Multiplicador, presentación del Formato No. 4 (Conforme a los requisitos el numeral 2.19.4. de los Términos de Referencia)	Presentación del Formato No. 4 según modelo en todo su contenido o modelo del proponente.	No Subsanable
		Firma del Representante Legal	No Subsanable

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos, en el Formato No. 3, Propuesta Económica todos los valores de: salario mensual, valores parciales, subtotal costos de personal, total costos de personal, tarifa mensual, subtotal otros costos directos, total otros costos directos, costo básico, IVA y valor total de la propuesta, deben estar redondeados al peso, según corresponda por encima o por debajo.

Propuestas presentadas cuyo valor total final sobrepase el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas.

Las propuestas admisibles, técnica, jurídica y financieramente serán sometidas a revisión aritmética, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Revisión del Formato No. 3 en todo su contenido: En el siguiente cuadro se relacionan las revisiones que se realizarán a los documentos adjuntados por los proponentes en su propuesta económica, los cuales serán revisados y su aceptación determinará continuar en el proceso, en caso de no cumplir alguno de los requisitos, conforme a lo descrito en los presentes Términos de Referencia, causará el inmediato rechazo de la propuesta.

ID	Documento	Requisito	Efecto
----	-----------	-----------	--------

GERENCIA

ID	Documento	Requisito	Efecto
1	Propuesta económica, presentada en el Formato No. 3, suscrita por el representante legal del proponente, debidamente facultado.	Según modelo en todo su contenido: indicación igual al formato del: cargo y de la cantidad mínima de los profesionales y demás personal requerido.	Rechazo de la propuesta
		Según modelo en todo su contenido, indicación de los valores calculados por el proponente de: salario mensual, participación mínima mensual, valor parcial, subtotal costos de personal, factor multiplicador del personal, total costos de personal, subtotal otros costos directos, factor multiplicador de otros costos directos, total otros costos directos, costo básico, IVA y valor total de la propuesta.	Rechazo de la propuesta
		Según modelo en todo su contenido: indicación igual al formato de la Duración Mínima del: Residente General Interventoría y Profesional HSE Interventoría.	Rechazo de la propuesta
		Factor multiplicador de otros costos directos menor o igual a 1.1	Rechazo de la propuesta
		Participación mínima mensual del: Residente General Interventoría y Profesional HSE Interventoría, iguales o mayores a las establecidas.	Rechazo de la propuesta
		Duración de los recursos: Dotación oficina y, campamento igual o mayor a las establecidas	Rechazo de la propuesta
		Errores menores o iguales al uno (0,50%) sobre el valor total de la propuesta corregida.	Rechazo de la propuesta

Revisión Aritmética al Formato No. 4 – Análisis del factor multiplicador: Se realizará una revisión al Formato No. 4 – Análisis del Factor Multiplicador, en caso de discrepancias en el contenido del formato se harán las correcciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores de las filas (B), (C) o (D) por el factor de la fila (A), se procederá a corregir la multiplicación y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección tanto en el formato No. 4 como en el Formato No. 3. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la suma de los valores de las filas (A) a (D) se procederá a corregir la sumatoria y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección tanto en el formato No. 4 como en el Formato No. 3. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.

Revisión Aritmética al Formato No. 3 – Propuesta Económica: Se realizará una revisión al No. 3 - Propuesta Económica, en caso de discrepancias en el contenido del formato se harán las correcciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso que algún valor de: salario mensual, valores parciales, subtotal costos de personal, total costos de personal, tarifa mensual, subtotal otros costos directos, total otros costos directos, costo básico, IVA y valor total de la propuesta, no esté redondeado al peso, el Club procederá a redondearlo antes de



GERENCIA

efectuar cualquier operación matemática y se corregirán las operaciones productos de este redondeo, los valores corregidos del costo básico y valor total de la propuesta obtenidos de esta corrección serán los que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.

- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores: columnas (1), (2), (3) y (4) ó (9) y (10), con los valores parciales: (5) ó (11), regirán los valores de los factores que se hayan consignado en el Formato No. 4 y se corregirán los valores parciales de estos formatos. Se corregirá también la suma de los valores parciales: filas (6) ó (12), el total costos de personal: fila (8), el total otros costos directos: fila (14), el costo básico: fila (15) y el valor que indique el proponente del IVA: fila (16), así como el valor total de la propuesta: fila (17), para dar el valor total corregido de la propuesta. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores de las filas (6) y (7), se procederá a corregir, para dar el valor del total costos de personal corregido de la propuesta y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la multiplicación entre los factores de las filas (12) y (13), se procederá a corregir, para dar el valor del total otros costos directos corregidos de la propuesta y se corregirán las demás operaciones productos de esta corrección. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en el cálculo del valor del IVA, regirá el valor del costo básico que se haya consignado en el Formato No. 3 y se corregirá el valor del IVA. Se corregirá también la suma del costo básico y el IVA, para dar el valor total corregido de la propuesta. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de discrepancia en la suma del costo básico y el IVA, se procederá a corregir, para dar el valor total corregido de la propuesta. El valor total de la propuesta obtenido de esta corrección será el que el Club tenga en cuenta para realizar el contrato.
- En caso de diferencias entre la propuesta original y la copia prevalecerá el original.
- Si el valor total corregido de la Propuesta difiere en más del 0,50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente, será eliminada.

En caso de diferencias entre la propuesta original y la copia prevalecerá el original.

Si el valor total corregido de la Propuesta difiere en más del 0,50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente, será rechazada y no será considerada en el orden de elegibilidad.

Si el valor total corregido de la Propuesta sobrepasa el valor total del presupuesto oficial establecido, será rechazada y no considerada en el orden de elegibilidad.



GERENCIA

4.2.3 PUNTAJE POR FACTOR PRECIO (PUNTAJE MÁXIMO 1000 PUNTOS)

El Club asignará puntaje por factor precio sólo a las propuestas que hayan cumplido con lo establecido en los numerales 4.2.1.1, 4.2.1.2 y 4.2.1.3 del presente capítulo y que por tanto se consideran ADMISIBLES ECONÓMICAMENTE, aplicando la fórmula y metodología descrita a continuación, la cual considera un máximo puntaje a asignar de 1,000 puntos, teniendo en cuenta el valor total final corregido de la propuesta.

Se les asignará el puntaje utilizando un único criterio de calificación económica, a saber: Método del menor valor.

El Club realizará ponderación por Factor Precio, de acuerdo con el valore que se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
A.	FACTOR PRECIO	1,000
TOTAL		1,000

Método del menor valor

El método consiste en asignar a cada una de las propuestas admisibles económicamente el puntaje correspondiente, de la siguiente manera:

$$Puntaje_i = \frac{P_{min}}{P_i} * 1000$$

Donde:

<i>Puntaje_i</i>	=	<i>Puntaje a asignar a cada propuesta</i>
<i>P_{min}</i>	=	<i>Menor Valor total final corregido, de las propuestas admisibles económicamente</i>
<i>P_i</i>	=	<i>Valor total final corregido de cada una de las propuestas admisibles económicamente</i>

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad contratante escogerá la propuesta ganadora aplicando el siguiente criterio:

Se seleccionará la propuesta ganadora mediante sorteo con balotas o fichas numeradas, en presencia de los oferentes empatados, este sorteo tendrá el siguiente procedimiento:

- Se colocan dentro de una bolsa, el número de balotas o fichas correspondientes al número de proponentes que presentaron propuesta al presente proceso de contratación, previa exposición y

GERENCIA

verificación de las balotas o fichas por parte de los representantes o delegados de los proponentes asistentes.

- Posteriormente en el orden del consecutivo hecho en el acta de apertura del Sobre Único de las propuestas, cada representante o delegado de los proponentes cuyas propuestas se encuentran empatadas, procederá a extraer por una sola vez de la bolsa una balota o ficha, la cual exhibirá a los asistentes.
- La propuesta ganadora será aquella cuyo representante o delegado del proponente haya extraído la ficha o balota de mayor número.
- En caso que no se presente al sorteo el representante o delegado de uno o varios proponentes cuyas propuestas se encuentren empatadas, este rol será asumido por los representantes de la Gerencia del Club, asistentes al sorteo.

Los resultados definitivos de la evaluación económica y el orden de elegibilidad se publicarán el día y la hora consignada en el cronograma del proceso de selección de la presente Convocatoria Abierta en la WEB institucional www.campestrebucaramanga.com.

4.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se ajusten a los Términos de Referencia. Una propuesta no se ajusta a los Términos de Referencia cuando carece de alguno de los documentos esenciales para constatar las condiciones de participación o para verificar los factores verificables, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
- b) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- c) Cuando se encuentren elementos demostrativos que indiquen falta de independencia en la elaboración entre dos o más propuestas presentadas.
- d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- e) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
- f) Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no permitan la comparación objetiva de las propuestas.
- g) Cuando se constate falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- h) Cuando se evidencie cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.



GERENCIA

- i) Cuando el proponente sea persona natural y no sea Ingeniero Civil o Arquitecto.
- j) Cuando el proponente sea persona jurídica y su propuesta no haya sido avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto en caso de que el representante legal no ostente una de estas dos profesiones.
- k) La no presentación del Formato No. 2 – Experiencia Especifica o la no presentación del Formato No. 3 – Propuesta Económica.
- l) Cuando el valor total presentado o corregido de la Propuesta presentada por el proponente sobrepase el valor del presupuesto oficial establecido.
- m) Cuando el valor total corregido de la Propuesta difiera en más del 0,50% del valor total de la propuesta presentada por el proponente.
- n) El no cumplimiento de uno o más, de los requisitos definidos en los numerales: 4.2.1.1 Documentos requeridos para la evaluación jurídica; 4.2.1.2 Documentos requeridos para la evaluación técnica; 4.2.1.3. Documentos requeridos para la evaluación del Formato Nº 3 – Propuesta Económica y Formato Nº 4 – Análisis del Factor Multiplicador del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, cuyo efecto sea No subsanable.
- o) Cuando el proponente no allegue un documento subsanable solicitado, dentro del plazo establecido.
- p) En los demás casos que expresamente los Términos de Referencia así lo indique.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.4 SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario de los proponentes, el Club podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso de las propuestas. El Club se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta ya entregada.

El Club se reserva el derecho de ampliar y verificar la información consignada en las certificaciones suministradas por el proponente.

4.5 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA FIRMA INTERVENTORA EN CASO DE NO PRESENTARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EL PRIMER ADJUDICATARIO

El proponente deberá perfeccionar el contrato en el término establecido en el mismo o en los Términos de Referencia, de no hacerlo, el Club podrá negarse a ejecutar el contrato y hará efectiva la póliza de garantía de



GERENCIA

seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento o en caso de que el oferente favorecido no acepte, el Club establecerá un nuevo Orden de Elegibilidad, entre los proponentes habilitados del proceso, excluido el oferente inicialmente favorecido, aplicando nuevamente la fórmula del Factor Precio que resulto seleccionada a través del método aleatorio previsto en el presente proceso.

De presentarse nuevamente los eventos de que el nuevo oferente favorecido no acepte o no comparezca en el plazo indicado en los Términos de Referencia, el Club aplicará las veces necesarias la metodología establecida en el párrafo anterior.

4.6 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La gerente del Club podrá mediante acta cancelar el proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando luego de su iniciación aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses del Club o impidan la continuidad del proceso.

4.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Club podrá declarar desierto el presente proceso de contratación mediante resolución motivada, cuando:

- a) Se presenten causas que impidan la selección objetiva,
- b) Cuando económicamente sea desfavorable para el Club.
- c) No haya voluntad real de participación por ausencia de propuestas hábiles o porque se advierte colusión, fraude o comunidad de intereses entre las firmas proponentes.

La decisión correspondiente se publicará en la WEB institucional www.campestre Bucaramanga.com, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

4.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Acta expedida por la Gerente del Club y será notificado al proponente seleccionado y comunicado a los demás proponentes a través de la página institucional www.campestre Bucaramanga.com. Dicho acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa.

CAPITULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



GERENCIA

Los contratos del Club se formarán con la firma del funcionario competente y el representante legal del Contratista.

El contrato debidamente suscrito queda al mismo tiempo perfeccionado, en la fecha de la última firma, si no hay compromisos desembolsables del Club. En caso contrario, en la fecha en que se realice el registro presupuestal, en medio físico o electrónico, conforme a la información financiera del Club.

El Proponente favorecido con la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación o comunicación según el caso, de la adjudicación.

Una vez perfeccionado el Contrato, el Proponente cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles para constituir y presentar las garantías. La garantía original junto con la prueba de pago, serán sometidas a aprobación por parte del Club.

5.2 PLAZO OFICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de CINCO (5) meses, sin embargo, está ligado al desarrollo del contrato de obra, de tal manera que, si este llegase a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto de la presente Convocatoria Abierta, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización.

EL CONTRATANTE no reconocerá valores adicionales que se generen por retrasos o suspensiones del contrato de obra.

El alcance de la Interventoría, incluido en la propuesta económica se extenderá hasta cubrir la liquidación final de las obras objeto de la misma.

5.3 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. El Club evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, esta matriz de riesgos se publica en el Anexo N° 1 de los presentes Términos de Referencia y hace parte integral de los mismos.

5.3.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato al igual que respecto a los que logre determinar salvo los definidos en el Anexo N° 1 - Matriz de Riesgos, en los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Club no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que

GERENCIA

ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

5.3.2 RIESGOS QUE ASUME EL CLUB

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Club asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos asignados previstos en el Anexo N° 1 - Matriz de Riesgos, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus anexos.

5.4 GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del Club las garantías aquí indicadas, expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia a favor de entidades particulares, las cuales permanecerán vigentes y no expirarán por revocatoria unilateral de las mismas y deberán reponerse en caso de que su valor se vea afectado por siniestros, por parte de la compañía de seguros, o en su defecto por parte del proponente, en aquellas garantías en las cuales la compañía de seguros no otorgara este amparo de reposición. De igual manera, en cualquier evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
De cumplimiento	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Club Campestre de Bucaramanga S.A. Beneficiario: Club Campestre de Bucaramanga S.A.
De Salarios y prestaciones	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Club Campestre de Bucaramanga S.A. Beneficiario: Club Campestre de Bucaramanga S.A.
De Calidad de los servicios	20% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Cinco (5) años a partir del Acta de Entrega de Obras del Contrato objeto de la Interventoría	Tomador: Contratista Afianzado. Asegurado: Club Campestre de Bucaramanga S.A. Beneficiario Club Campestre de Bucaramanga S.A.

5.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo previsto sobre calidad de los servicios, tanto en estos Términos de Referencia como en el contrato que llegare a celebrarse, el proponente seleccionado será responsable hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

5.6 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

El Club ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Interventoría, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las firmas constructoras.

La Interventoría ejercerá, en nombre del Club, un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigirles a las firmas constructoras la información que considere necesaria, así como la



GERENCIA

adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de los contratos.

Además de las actividades generales antes mencionadas, asistirá y asesorará al Club en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los contratos.

La Interventoría está facultada para revisar todos los documentos de los contratos, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, las firmas constructoras soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, la Interventoría está autorizada para ordenarle a las firmas constructoras la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos.

La Interventoría deberá impartir las órdenes a las firmas constructoras por escrito, no obstante, si las firmas constructoras no estuviesen de acuerdo con las órdenes impartidas deberán manifestarlo por escrito a la Interventoría, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con las firmas constructoras si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Club. Los desacuerdos entre las firmas constructoras y la Interventoría, que no puedan resolverse directamente en el Comité de Obra, serán decididos por el representante legal del Club o su delegado.

La Interventoría tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de los trabajos, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes de las firmas constructoras y de la Interventoría.

La persona responsable de llevar al día este diario será el Ingeniero Residente General de la Interventoría, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del Club que visiten la obra.

La Interventoría de conformidad en lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, verificará que los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.6.1 COMITÉ DE OBRA

Para el cabal cumplimiento de las actividades de interventoría, la Interventoría convocará a las firmas constructoras para constituir un Comité de Obra, integrado por la Interventoría, los directores de Proyecto y residentes de las firmas constructoras y los residentes de Interventoría. Podrán asistir como invitados, los funcionarios del Club y los trabajadores de las firmas constructoras, que la Interventoría indique, según los requerimientos del proyecto.

El Comité de Obra sesionará con la periodicidad que se requiera; llevará memoria técnica detallada del desarrollo del proyecto y será el escenario natural para examinar y resolver todas las situaciones que lo afecten, que sean de competencia de la Interventoría.

GERENCIA

5.7 TÉCNICAS DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Interventoría revisará y aprobará los procedimientos y los documentos presentados por las firmas constructoras y que se detallan a continuación, los cuales deberán ser aprobados como se indica, como requisitos previos para que se impartan las ordenes de inicio de ejecución de los contratos. Las firmas constructoras a quienes se les adjudiquen los contratos deberán entregarlos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y la Interventoría verificará que los mismos se ajusten a las exigencias de los presentes Términos de Referencia, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable en la forma establecida en la minuta del contrato.

5.7.1 PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que las firmas constructoras se comprometen a ejecutar su respectivo proyecto, representada en función del plazo establecido en los Términos de Referencia de su respectivo contrato. Este programa debe ser aprobado por la Interventoría y deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos.

- **Alcance:** El programa deberá identificar todos los ítems que componen los trabajos, mostrar su orden y secuencia. Asimismo, para la preparación de sus programas, las firmas constructoras deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas para los trabajos.
- **Método y presentación:** La programación de los trabajos deberá elaborarse por medio del método Gant, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo la siguiente información:

Nombre del ítem.
Cantidad
Unidad
Duración estimada
Inicio temprano
Final temprano
Inicio tardío
Final tardío
Holgura total
Precedencias

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto.

- **Nivel de detalle:** Para cada uno de los ítems del programa de trabajo, deberá indicarse lo siguiente:

Las actividades a ejecutarse por semana.

Identificar el responsable dentro de la organización.

Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que controla el rendimiento y la duración de su ejecución.



GERENCIA

5.7.2 FLUJO DE CAJA

Las firmas constructoras deben presentar y someter a aprobación de la Interventoría un flujo mensual de caja con los ingresos y egresos esperados durante la ejecución de los trabajos, elaborado teniendo en cuenta: a) en los ingresos: el capital de trabajo de su respectiva Convocatoria Abierta, el anticipo otorgado y los pagos mensuales por concepto de las actas de Interventoría; b) en los egresos el programa de inversiones; y c) determinar el saldo mensual y el saldo acumulado esperados, sea en déficit o superávit.

5.8 CONTROL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS

La Interventoría revisará que todo personal ofrecido por las firmas constructoras para su respectivo proyecto y que fue admitido durante el proceso de evaluación de las diferentes licitaciones sea mantenido en y durante los tiempos requeridos.

El personal profesional propuesto por las firmas constructoras no podrá ser cambiado durante la ejecución de los contratos, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en el pliego de condiciones. Este requerimiento aplica también para el personal profesional de la Interventoría.

El Club o su representante tendrá la facultad de solicitar el cambio de personal cuando este lo considere conveniente y las firmas constructoras y la Interventoría procederán a su remoción en forma inmediata y remplazo por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Términos de Referencia, sin que esto represente ningún tipo de indemnización por parte del Club hacia las firmas constructoras o hacia la Interventoría.

5.9 MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Las firmas constructoras son las responsables del manejo ambiental de los proyectos y deben conocer y cumplir con la legislación ambiental colombiana y recomendaciones de HSE preservando el aire, las aguas, el suelo, la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores objeto del contrato.

Los profesionales responsables deberán suscribir las Fichas de Manejo Ambiental, considerando cuando menos los siguientes aspectos:

- Manejo de escombros, material reutilizable, material de reciclaje y basuras
- Manejo de obras de concreto y materiales de construcción.
- Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas.
- Manejo y control de emisiones atmosféricas
- Manejo de tránsito y señalización
- Obras, medidas y actividades de protección y manejo de aguas.
- Sistemas para la remoción y disposición de lodos producidos en la operación de las plantas de asfalto y concretos.
- Programa de estabilidad y restauración morfológicas de cortes y terraplenes.
- Programa de manejo y recuperación de la cobertura vegetal.
- Estrategias de contratación de personal.
- Plan de Contingencia.



GERENCIA

- Manejo de higiene, seguridad y salud ocupacional

La Interventoría solicitará a las firmas constructoras presentar un informe mensual donde se detalle el manejo ambiental de la obra y el avance en el cumplimiento de los requerimientos exigidos por las autoridades ambientales dentro de las providencias que otorgaron los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales so pena de las sanciones correspondientes.

5.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebre no podrá cederse en todo o en parte, salvo autorización expresa del Club. De igual manera, celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el Club lo autorice en los casos en que legalmente está permitido. De igual manera no podrá el proponente subcontratar el contrato celebrado.

5.11 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

La Interventoría verificara que las firmas constructoras en todo momento tomen todas las precauciones necesarias con el personal empleado en la ejecución de los trabajos, como con terceros, y cumplan con todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales.

Antes de comenzar los trabajos las firmas constructoras deben realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

5.12 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades propias de la interventoría, el Club asignará la supervisión de las actividades del contrato en los aspectos administrativos, financieros y legales, a quien delegue la Gerente del Club.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Gerente del Club en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, que no se hayan asignado al interventor.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, las firmas constructoras a través de la Interventoría soliciten cambios o modificaciones.

5.13 CALIDAD DE LOS TRABAJOS

El Club podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido



GERENCIA

en las especificaciones sobre la aceptación de obra defectuosa. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta de las firmas constructoras. Además, las firmas constructoras quedan obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Club podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de las firmas constructoras.

5.14 ACTAS DE MODIFICACIÓN DE TRABAJOS A EJECUTAR

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos de los proyectos a las cantidades de Trabajos previstos inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas el Ingeniero Residente y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del Club.

5.15 ACTAS DE TRABAJOS REALIZADOS

Es el documento en el que las firmas constructoras y la Interventoría dejarán sentadas las cantidades de Trabajo realmente ejecutados durante cada mes.

Los ingenieros residentes de las firmas constructoras y de la interventoría deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de los trabajos. El valor total del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en el formato de cantidades y precios de las propuestas presentadas por las firmas constructoras o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de los trabajos, a las cantidades de los trabajos ejecutados. La Interventoría podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el Club se abstenga de pagarlos a las firmas constructoras o realice los descuentos correspondientes, hasta que la Interventoría dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte de la Interventoría que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de los trabajos, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

5.16 RELACIONES ENTRE LAS FIRMAS CONSTRUCTORAS

La Interventoría se obliga a coordinar las diferentes etapas de los trabajos de las firmas constructoras cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá coordinarlos de tal manera que no se interfirieran mutuamente ni perjudiquen las obras terminadas o en construcción. En caso de que resulten averías determinara que firma constructora debe repararlas.

5.17 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si alguna firma constructora rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, ésta le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de



GERENCIA

ocho (8) días hábiles, la Interventoría comunicará dicha situación, por escrito, al Supervisor del Contrato para que este tome las medidas que considere necesarios. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por las firmas constructoras.

5.18 LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, las firmas constructoras removerán de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, la Interventoría ordenará la limpieza por cuenta del Club y cargará su costo a la firma constructora respectiva.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

5.19 LIQUIDACIÓN

Una vez se den las causales establecidas en el Artículo 24 del Acuerdo No. 034 de 2015, las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de interventoría, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas impuestas y declararse a paz y salvo.

Para su suscripción, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación, si aplica, de las garantías exigidas, en caso de presentarse ampliación de los plazos de entrega inicialmente pactados.

En caso de que el Contratista no se presentase a suscribir el Acta de Liquidación, el Club de manera unilateral realizará la liquidación del contrato.